

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relación de beneficiarios por fallecimiento

Designación genérica (marcar una sola opción):

- Exclusivamente el cónyuge
 Exclusivamente los hijos a partes iguales
 Exclusivamente los padres a partes iguales
 Cónyuge e hijos a partes iguales

Si no desea ninguna de las opciones anteriores puede hacer una designación nominativa a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Prelación*	Porcentaje **

- Si quiero indicar una sola designación de beneficiarios, puedo utilizar las casillas de designación genérica, marcando la opción que corresponda. Solamente puedo marcar una opción.
- Si quiero indicar diferentes niveles de beneficiarios que puedan percibir la prestación de manera sucesiva en caso de fallecimiento del anterior beneficiario, tendré que cumplimentar el cuadro.

Nombre y Apellidos	Prelación	Porcentaje
Nombre Cónyuge	1	100%
Nombre Hijo/a	2	100%
Nombre Hermano/a 1	3	25%
Nombre Hermano/a 2	3	25%
Nombre Hermano/a 3	3	25%
Nombre Hermano/a 4	3	25%

En el ejemplo, si el cónyuge (Prelación 1) vive en el momento del fallecimiento, sería el único beneficiario.

Si el cónyuge ha fallecido con anterioridad al fallecimiento de partícipe, el beneficiario sería el hijo o la hija (Prelación 2).

Si el hijo o la hija también hubiera fallecido, la prestación se repartiría entre los 4 hermanos designados en el % indicado a cada uno (Prelación 3, 25% cada uno). Si hubiera fallecido alguno de los hermanos o hermanas designados, su parte se repartiría entre el resto de los que estuvieran vivos al momento del fallecimiento.